

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/N/6/PAN/1/Corr.1¹
21 de julio de 1998

(98-2879)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: español

LISTA DE CUESTIONES SOBRE LA OBSERVANCIA

Respuestas de Panamá

Corrigendum

Se ruega remplazar el texto relativo a "Dirección General de Aduanas" en la página 14 del documento IP/N/6/PAN/1 por el texto siguiente.

Dirección General de Aduanas:

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 123, de 26 de noviembre de 1996 por medio del cual se reglamenta las facultades otorgadas a la Dirección General de Aduanas de la República de Panamá en materia de Propiedad Intelectual, no establece excepción respecto a qué mercancía, puede ser objeto la suspensión de su despacho para libre circulación. En igual sentido no se determina la no aplicación del procedimiento para ninguna importación.

El decreto citado establece la posibilidad de ser recurrido para lograr una protección amplia de la mercancía importada que estuviese infringiendo cualquiera disposición de las leyes que amparan los derechos de propiedad industrial, derechos de autor y derechos conexos. No existe norma dentro del procedimiento en cuestión que permita aplicarse a las mercancías destinadas a la exportación.

¹ En español solamente.